

RRPP-252/127-89



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Soberanía

Juzgado núm. 1 de Teruel

En Zaragoza, Candelija 7-1ª

Ref. al núm. 2239

P.P.O. n.º 1776-41

Dominica Ferris Redon.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la resolución dictada en el procedimiento y encartados anotados al margen, ruegole acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 4 de Agosto de 1943
EL CAPITAN JUEZ MILITAR



Jesús Blanes

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TERUEL

JOSE CALVO HERAS, soldado del Regimiento de Infantería nº 52 y Secretario del Juzgado nº 1 de Teruel y del P.S.O. nº 1.776-41 del que es Juez en Capitanía de Infantería Don PASCUAL CLAVERO MIGUEL.

C E R T I F I C O: que en los folios que a continuación se expresarán en su parte pertinente dicen:

"Al folio 56.-DILIGENCIA:-En Zaragoza a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región en telegrama postal de fecha primero de Julio actual tiene el honor de elevar a V.S.I. en consulta el presente procedimiento por estimar inferior la pena que en su día le sea impuesta a la de VEINTE AÑOS Y UN DIA.- Lo mando y firma su S.Sª. de lo que doy fé.-Pascual Clavero.-José Calvo.-Firmado y rubricado.- - - - -

"Al folio 57.-EXCMO SR.- Se ha instruido la presente Causa número 1776-41 para esclarecer la actuación del encartado DOMINA GORRIZ REDÓN durante el período rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado anteriormente mencionado de significación izquierdista, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente produce la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1 del art. 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza, 17 de Julio de 1.943.-EL AUDITOR.-Ilegible.-Firmado y rubricado.-Hay un sello en tinta, que dice: AUDITORIA DE GUERRA - 5ª. REGION MILITAR.- - - - -

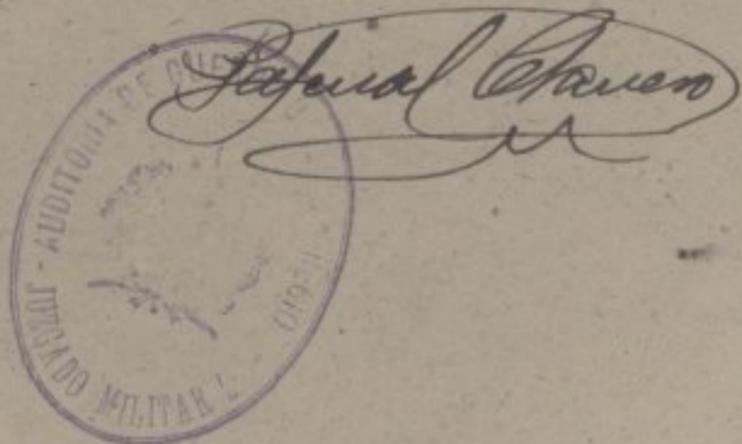
"Al folio 58.-En Zaragoza a 27 de Julio de 1.943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.-Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar número 1 de Teruel en esta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen.-EL CAPITAN GENERAL.-Monasterio. Firmado y rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel expido el presente con el Vº. Bº. de su Sª. en Zaragoza a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL CAPITAN JUEZ MILITAR.

EL SECRETARIO.



A handwritten signature in cursive, likely belonging to the Secretary, is written over the text "EL SECRETARIO".